

DAKAR ARGENTINA CHILE 2010 SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES CON OPCIÓN PARA GASTOS MÉDICOS



ASEGURADO

Todo participante « MOTO » « QUAD », « AUTO », « CAMIÓN », « VEHÍCULO DE ASISTENCIA » todo miembro de la prensa en auto o en avión u otro participante en la carrera DAKAR ARGENTINA CHILE 2010 que haya formalizado su solicitud de seguros mediante el folleto de adhesión.

Para disfrutar de la coberturas accidentes y gastos médicos del presente contrato, el Asegurado debe ser menor de **75 años**.

OBJETO DEL CONTRATO

El Asegurador proporciona la cobertura en caso de ACCIDENTE sufrido por la persona asegurada en ocasión de su participación a la carrera DAKAR ARGENTINA CHILE 2010 y eso durante el período de vigencia del seguro. El pago de la indemnidades especificadas a continuación en caso de deceso o invalidez permanente, así como el reembolso de los gastos médicos, más abajo definidos, a favor de los asegurados que hayan suscrito la cobertura gastos médicos.

DURACIÓN DE LA COBERTURA

Entra en vigor la cobertura a partir de la fecha mencionada en el folleto adicional de adhesión y se aplica exclusivamente durante el rally en las siguientes condiciones :

- para los participantes que hayen suscrito su contrato antes de las inspecciones técnicas y administrativas, la cobertura entra en vigor desde su llegada al territorio argentino y cuanto antes el 28 de diciembre 2009 a las 07h.00;
- para los participantes que hayan suscrito durante las inspecciones, la cobertura entra en vigor de manera inmediata ;

La cobertura se aplica hasta la salida de los participantes del territorio argentino y a más tardar el 19 de enero 2010 a las 23h59.

Por lo que se refiere a los beneficiarios domiciliados en Argentina, se hace efectiva la cobertura cuando dejen su domicilio para acudir a la verificaciones y cuanto antes el 28 diciembre 2009 al las 07h00. Dicha cobertura deja de ser efectiva a partir del momento en que regresen a su domicilio y a más tardar el 19 de enero 2010 a la 23h.59. Se entiende por domicilio el lugar de residencia habitual del beneficiario

DEFINICIONES

Accidente :

El término accidente se refiere a: cualquier daño corporal no intencional por parte de la víctima, que derive del ocurrirse repentino de una causa externa. En particular, se consideran como accidentes: los daños corporales causados por fuego, chorros de vapor, acidos y productos corrosivos, relámpagos y corriente eléctrica; asfixia por inmersión y asfixia por absorción involuntaria de gases o vapores deletéreos; las consecuencias de mordeduras de animales; las consecuencias de envenenamientos y los daños corporales debidos a la absorción involuntaria de substancias tóxicas o corrosivas; casos de insolación, congestión y congelación después de un naufragio, desembarque forzado, derramamiento, avalanches, inundaciones y otro evento accidental, las consecuencias directas de esas picaduras de insectos, **con exclusión de la enfermedades (como el paludismo y la enfermedad del sueño**, la origen de las cuales puede ser relacionada con estas picaduras, los daños corporales causados por lesiones corporales como resultado de agresiones o atentados que hubiera sufrido el Asegurado, salvo si queda probado que hubiera tomado parte activa en calidad de actor o instigador de dichas ocurrencias), las lesiones corporales como resultado de la intervención del Asegurado para salvar personas o bienes en peligro, las lesiones corporales ocurridas durante los desplazamientos cumplidos por cualquier medio de transporte terrestre, marítimo y a bordo en calidad de pasajero de aeronaves de sociedades homologadas para el transporte público de personas, de aviones taxi, aviones charter y helicópteros privados cuando tengan un certificado de navegabilidad y pilotados por una persona titular de la licencia en vigor correspondiente (quedando precisado que si la buena fé del Asegurado haya sido sorprendida, no podrá oponer el Asegurado ninguna pérdida legal de derecho. Además de esta definición, quedan cubiertas las enfermedades que sean las consecuencias directa de tal lesión corporal así como las

enfermedades profesionales reconocidas como tales por los organismos de Seguro Social.

Gastos médicos :

Se trata de los honorarios médicos, los gastos de medicamentos recetados por un médico o un cirujano, los gastos de hospitalización establecidos por un equipo médico exclusivamente en caso de accidente tal como definido por otra parte en el presente contrato.

Asegurador :

Tokio Marine Europe Insurance Ltd (sucursal en Francia)

66, rue de la Chaussée d'Antin

75441 Paris cedex 09 – France

Registro de Comercio y Sociedades Paris B 382 096 071 – Societa anónima de derecho británico con capital social de £ 35 000 000 autorizada y controlada por la Autoridad de los Servicios Financieros FSA y actuando en conformidad con las reglas francesas del Código de Seguros . Registro Comercial de Sociedades N° 98421 Inglaterra.

Corredor:

Gras Savoye – Sociedad de corredores de seguros y reaseguros

Sed social:

2 a 8, rue Ancelle. BP 129. 92202 Neuilly-sur-Seine Cedex.

Sociedad anónima con capital de 1 432 600 euros.RCS B Registro de comercio y sociedades 311 248 637 Nanterre N° FR 61 311 248 637.

Corredor registrado en la ORIAS N° 07 001 707. (<http://www.orias.fr>) Bajo el control de la ACAM, Autoridad de control de seguros y Mutuos, 61 rue

Taibout, 75009 Paris.

EXTENSIONES

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA AL CONCEPTO DE « ACCIDENTE CARDÍACO », Y ESO EN LOS LIMITES ESTRICTOS DEFINIDOS A CONTINUACIÓN :

A menos que estén reunidas las condiciones más abajo reunidas el, «ACCIDENTE CARDÍACO » viene considerado como una ocurrencia de naturaleza a poner en obra la cobertura «DECESO» prevista en el presente contrato cuando un ASEGURADO sea víctima de su primera crisis cardíaca (es decir cuando dicho accidente del todo imprevisible ocurre por primera vez cuando el ASEGURADO no hubo jamás la mínima alerta de este tipo o no hubo jamás la necesidad de curarse antes por ese tipo de enfermedad.

Esta cobertura especifica que forma parte del seguro « ENFERMEDAD », se tomará en cuenta en el marco del contrato bajo la condición que se pueda comprobar medicalmente, o por lo menos que se pueda establecer con casi certidumbre por los médicos:

- a) que esta primera crisis cardíaca resulta, según cualquier probabilidad de un fenómeno exterior independiente del estado de salud del ASEGURADO, como (por ejemplo una causa psicológica o emocional intensa, o un fenómeno climático excepcional);
- b) que haya provocado el deceso inmediato del ASEGURADO o a más tardar en los tres meses de su primera constatación médica.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DECESO A LA « ROTURA DE ANEURISMA », Y ESO EN LOS LIMITES ESTRICTOS DEFINIDOS A CONTINUACIÓN :

- El asegurado debe ser menor de 65 años al momento de los hechos,
- El Asegurado no debe tener algún antecedente de lesiones vasculares (arteriosclerosis).

COMPETIDORES MOTO-QUAD

Cobertura deceso accidental e invalidez permanente total y parcial con Opción Gastos Médicos

Sumas aseguradas idénticas para ambas coberturas a escoger por el participante :

- Mínimo: 15 000 € y máximo : 180 000 € (con franquicia relativa de 30%⁽¹⁾)

Además de la cobertura accidentes personales, el participante tiene la posibilidad de suscribir la Opción Gastos Médicos en el limite de 40 000 €⁽²⁾.

Cobertura Sólo Gastos Médicos

Reembolso de los gastos médicos en el límite de 25 000 €⁽²⁾.

Gras Savoye queda a su disposición hasta el 20/12/09 para cualquier solicitud acerca de sumas aseguradas distintas de las propuestas en el presente folleto

COMPETIDORES AUTO-CAMIÓN

Cobertura deceso accidental e invalidez permanente total y parcial con Opción Gastos Médicos

Sumas aseguradas idénticas para ambas coberturas a escoger por el participante :

- Mínimo : 30 000 € y máximo: 350 000 € (con franquicia relativa del 20%⁽¹⁾)

Además de la cobertura accidentes personales arriba mencionada, el participante tiene la posibilidad de suscribir la opción Gastos Médicos en el límite de 40 000 €⁽²⁾.

Cobertura Sólo Gastos Médicos

Reembolso de los gastos médicos en el límite de 25 000 €⁽²⁾.

Gras Savoye queda a su disposición hasta el 20/12/09 para cualquier solicitud acerca de sumas aseguradas distintas de las propuestas en el presente folleto

OTROS PARTICIPANTES

Cobertura deceso accidental e Invalidez permanente total y parcial con opción Gastos Médicos

Sumas aseguradas idénticas para ambas coberturas a escoger por el participante :

- Mínimo : 30 000 € y máximo: 350 000 € (con franquicia relativa de 20%⁽¹⁾)

Además de la cobertura accidentes personales arriba mencionada, el participante tiene la posibilidad de suscribir la Opción gastos médicos en el límite de 40 000 €⁽²⁾.

Cobertura Sólo Gastos Médicos

Reembolso de los gastos médicos en el límite de 25 000 €⁽²⁾.

Gras Savoye queda a su disposición hasta el 20/12/09 para cualquier solicitud acerca de sumas aseguradas distintas de las propuestas en el presente folleto

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR

Queda formalmente convenido que en el caso que la cobertura se aplique a favor de varios Asegurados víctimas de un solo y mismo accidente provocado por una misma ocurrencia y que el total de capitales DECESO e INVALIDEZ exceda la suma de **10 000 000 €**, la cobertura del Asegurador estará de cualquier manera limitada a dicha suma por el monto global de los capitales DECESO e INVALIDEZ de las víctimas de un mismo accidente.

De consecuencia, queda convenido que las indemnidades serán reducidas y pagaderas proporcionalmente según los capitales suscritos por cada una de las víctimas.

Queda entendido que las indemnidades serán pagaderas en Francia y en euros.

Se recuerdan los siguientes aspectos:

Para los competidores MOTO-QUAD

El uso de un casco homologado normas F.I.M. de menos de 5 años es obligatorio por la duración de la carrera (art. 32P5 del reglamento motociclístico).

Para los competidores AUTO-CAMIÓN

Durante los Sectores Selectivos el uso de un harnés de seguridad y un casco homologado F.I.A. (art. 32P2 de los reglamentos Auto-Camión) es obligatorio para todos los miembros del equipo.

TODO ASEGURADO VÍCTIMA DE UN ACCIDENTE PIERDE EL DERECHO A INDEMNIZACIÓN SI SE CONSTA QUE AL OCURRIR EL ACCIDENTE NON SE HABÍAN RESPETADO LAS CONDICIONES SOBREINDICADAS

EXCLUSIONES PRINCIPALES :

- *Los accidentes causados o provocados intencionalmente por el Asegurado, las consecuencias de su suicidio, cumplido o intentado, así como los accidentes causados por el uso de drogas o estupefacientes que no hayan sido prescritos medicinalmente.*
- *Los accidente ocurridos mientras el Asegurado maneja un vehículo y que su contenido de alcohol en la sangre está superior a la tasa legal establecida por la ley de tránsito en vigor.*
- *Los accidentes que resulten de la participación del Asegurado en riñas (excepto el caso de legítima defensa o de asistencia a personas en peligro) desafío, delito o acto criminal.*
- *Los accidentes ocurridos durante el uso como piloto o miembro de tripulación de un aparato que permite desplazarse en los aires durante la práctica de deportes ejercidos con o desde dichos aparatos.*
- *Será además excluida del beneficio de la cobertura cualquier persona que hubiera intencionalmente causado o provocado el siniestro.*
- *El hecho intencional por parte del Asegurado o del beneficiario.*
- *Las curas estéticas y operaciones de cirugía estética que no resulten de un accidente cubierto, así como sus secuelas y consecuencias.*
- *Las enfermedades de cualquier naturaleza y origen aunque sean accidentales, las infecciones de la sangre aunque resulten de un accidente.*
- *Los accidentes que resulten de la práctica de las siguientes actividades: acrobacias aéreas, paracaidismo, aviación ultraligera (ULM), deltaplano, parapente o aparatos similares, pruebas o participación en pruebas o competiciones con el uso de vehículos a motor, lucha, rugby o juego a 13, hockey sobre hielo, góming, espeleología, buceo con botellas de oxígeno, barcos a motor, motos de mar, motos de nieve.*
- *Accidente causados por radiaciones ionizantes emitidas por combustibles nucleares o por productos o desperdicios nucleares o causados por armás o artefactos destinados a explotar por modificación de estructura del núcleo atómico.*
- *Las secuelas de los accidentes ocurridos antes de la fecha del comienzo de la cobertura del asegurado.*

⁽¹⁾ Franquicia relativa

En caso del grado de invalidez permanente:

- *Inferior o igual a la franquicia, no se vería pagada ninguna indemnidad,*
- *Superior a la franquicia relativa, la indemnidad se vería pagada en proporción del grado de invalidez considerado.*

Ejemplo por una franquicia del 20% :

- *Si el accidente ocasiona una invalidez del 10 %, no se vería pagada ninguna indemnidad,*
- *Si el accidente ocasiona una invalidez del 30 %, se vería pagado el 30 %de la suma asegurada.*

⁽²⁾ Reembolso de los gastos médicos

La presente cobertura, tal como la describe el artículo « C2-Gastos Médicos » de los reglamentos deportivos tiene por fin complementar la cobertura básica (4 500 € asumidos por la Organización) en el límite de 25 000 € o de 40 000€ según la opción elegida. Los Gastos Médicos asumidos en el país donde se encuentra la residencia del beneficiario quedan integralmente a cargo de éste. En cuanto a los beneficiarios argentinos y chilenos, la cobertura de los gastos médicos deja de tomar efecto a partir de la repatriación hacia el domicilio o hacia una estructura medical cerca del domicilio. Se entiende por domicilio la residencia habitual del beneficiario. En caso de litigio la dirección fiscal tendrá valor de domicilio.

El texto integral del contrato de seguros al cual se refiere el presente folleto de información está disponible bajo simple solicitud dirigida a Gras Savoye.

Gras Savoye queda a su disposición hasta el 20/12/09 para cualquier solicitud acerca de sumas aseguradas distintas de las propuestas en el presente folleto

DAKAR ARGENTINA CHILE 2010
FOLLETO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE ACCIDENTES PERSONALES
CON OPCIÓN GASTOS MÉDICOS N° 35.528.178.



Completar un folleto de adhesión por cada persona asegurada y enviar el pago correspondiente a la opción elegida a:

Gras Savoye – Sector Deportes Automóvil
17-19 Av. G.Pompidou 69486 LYON Cedex 03 - France
Tél. : +33 (0)4 72 12 49 10 - Fax : +33 (0)4 72 12 49 19-
E-mail : rallyraid@grassavoye.com

ADHERENTE (Persona física o moral que se compromete a pagar la prima)

Sociedad :
Apellido : Nombre :
Dirección :
Teléfono : Telecopia : E-mail :

PERSONA ASEGURADA (Persona física, de rellenar si distinta del Adherente)

Apellido : Nombre : Fecha de nacimiento :
Dirección :
Telefono : Telecopia : E-mail :
N° de carrera (si es el caso) :
Beneficiario del capital deceso (**obligatorio**):

PARTICIPANTE MOTO-QUAD

Opción A : Cobertura deceso accidental e invalidez permanente total y parcial con opción Gastos Médicos
Sumas aseguradas : (Mínimo 15 000 € - Máximo 180 000 € / Franquicia relativa invalidez 30%)
Tasa de prima : 1,25 % Prima :
Opción gastos médicos (limitados a 40 000 €) : 425 € Sin opción gastos médicos

Choix B : Cobertura Sólo Gastos Médicos: Suma limitada a 25 000 € : 425 €

PARTICIPANTE AUTO-CAMIÓN

Opción A : Cobertura deceso accidental e invalidez permanente total y parcial con opción Gastos Médicos
Sumas aseguradas: (Mínimo 30 000 € - Máximo 350 000 € / Franquicia relativa invalidez 20%)
Tasa de prima: 0,69 % Prima :
Opción gastos médicos (limitados a 40 000 €): 240 € Sin opción gastos médicos

Choix B : Cobertura Sólo Gastos Médicos: Suma limitada a 25 000 €: 240 €

OTRO PARTICIPANTE

Choix A : Sumas aseguradas: (Mínimo 30 000 € - Máximo 350 000 € / Franquicia relativa invalidez 20%)
Sumas aseguradas: (Mínimo 30 000 € - Máximo 350 000 € / Franquicia relativa invalidez 20%)
Tasa de prima: 0,55 % Prima :
Opción gastos médicos (limitados a 40 000 €): 185 € Sin opción gastos médicos

Choix B : Cobertura Sólo Gastos Médicos: Suma limitada a 25 000 €: 185 €

Gras Savoye queda a su disposición hasta el 20/12/2009 para cualquier solicitud acerca de sumas aseguradas distintas a las propuestas en el presente folleto.
El texto integral del contrato de seguros al cual se refiere el presente folleto de información está disponible bajo simple solicitud dirigida a Gras Savoye.

SU PAGAMENTO

Al presente folleto de adhesión adjunto la suma correspondiente al cálculo sobreindicado en euros, o sea (suma con todas sus letras):

Pagamento por cheque a la orden de Gras Savoye o por giro bancario (Datos bancarios de Gras Savoye en la página siguiente)

En caso de pago mediante giro bancario, les agradecemos rellenarlo así: " « AP DAKAR + nombre del adherente)

En caso de pago por cheque o giro bancario, si el cheque o el giro quedan impagados, aunque parcialmente, la presente adhesión no tendrá efecto.

Reconozco haber tenido conocimiento de las condiciones del contrato TOKIO MARINE EUROPE N° 35.327.055

Hecho en, a...../...../ 200... Firma:.....

DATOS BANCARIOS**DIVISA: EUR**

BNP					
GRAS SAVOYE ACTEON 2 Rue Ancelle - 92202 NEUILLY SUR SEINE					
Code Banque	Code Agence	Numéro de Compte	Clé RIB	Agence de domiciliation	Devises
30004	00828	00010946312	76	BNP PARIBAS PARIS A CENTRALE (00828) 16 Bld des Italiens 75009 PARIS	EUR
IBAN	FR76 3000 4008 2800 0109 4631 276				
BIC	BIC BNPAFRPPAC				